



AUTO : Interlocutorio
Proceso : Liquidación Patrimonial
Radicado : 680014003001-2021-00584-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022).

El profesional de derecho solicita tener a su poderdante señora LAUDYS TATIANA ACERO CASTELLANOS identificada con cédula de ciudadanía N° 1.099.205.275 como Acreedora de un crédito laboral contra deudor RAUL FRANCISCO DE MONTIJO ARCHECIELO, adjuntando como prueba la sentencia de fecha 27 de julio de 2017, proferida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de esta ciudad, radicado 680013105001-2015-00312-00.

No es procedente la anterior petición por cuanto en la parte resolutive de la sentencia se condena a pagar a la sociedad ATENCION DE PACIENTES DOMICILIARIOS SAS, unas sumas determinadas de dinero a favor de la señora ACERO CASTELLANOS y el proceso de liquidación patrimonial que se adelanta en este despacho es contra RAUL FRANCISCO DE MONTIJO ARCHECIELO.

De otro lado, observa el despacho que al momento de aceptar la apertura a la liquidación patrimonial mediante auto de fecha 4 de nombre de 2021, se incurrió en error, toda vez que, se mencionó en la parte emotiva y resolutive numeral PRIMERO como deudor a RUBEN DARIO ORTEGA PEÑA, siendo correcto RAUL FRANCISCO DE MONTIJO ARCHECIELO

Así las cosas y con fundamento en reiterados pronunciamientos de la Corte Suprema de Justicia, en cuanto que los autos aun en firme, no ligan al Juzgador para proveer conforme a derecho, pudiendo por ende apartarse de ellos cuando quiera que lo resuelto no se acomode a la estrictez del procedimiento; es que el despacho dispondrá corregir el proveído del 4 de noviembre de 2021, en el tal sentido.

En consecuencia, con lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR el reconocimiento de Acreedora a la señora LAUDYS TATIANA ACERO CASTELLANOS, por lo anteriormente expuesto

SEGUNDO: CORREGIR el numeral PRIMERO de la parte resolutive del auto proferido el 4 de noviembre de 2021, mediante la cual se dio apertura a la liquidación Patrimonial, el cual quedara así:

“DAR APERTURA de la LIQUIDACION PATRIMONIAL del señor RAUL FRANCISCO DE MONTIJO ARCHECIELO, identificado con la cédula No. 13.806.366 de Bucaramanga, de conformidad con lo consagrado en el num 1 art. 563 del C.G.P, por haber fracasado la negociación del acuerdo de pago dentro de la negociación de deudas de la persona natural no comerciante del señor DE



MONTIJO ARCHECIELO, adelantado ante la Notaría Quinta del Circulo de Bucaramanga, como consta en acta del 30 de marzo de 2021”

TERCERO: En los demás aspectos la sentencia queda incólume.

NOTIFIQUESE

**CRISTIAN HUMBERTO LIZARAZO ZABALA
JUEZ**

Firmado Por:

**Cristian Humberto Lizarazo Zabala
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5fb46c5061cd055430b88b1a2a4bd551aabc1e5aaed08ae0f4f5c89471083ae6**

Documento generado en 25/05/2022 09:14:05 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga 26 de mayo de 2022